

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Arriendo de impresoras

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA ZONA ORIENTE**

E

INTERGRADE S.A.

En Lo Barnechea, a 18 de junio de 2020, comparece **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula las Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley 20.527, **RUT N° 65.118.035-K**, representada por don **Hugo Bugueño Pino**, cédula nacional de identidad N° **6.851.112-7**, en su calidad de Secretario Ejecutivo, ambos con domicilio para estos efectos en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante también "**AMSZO**" o la "**Asociación**", por una parte y por la otra parte, **INTERGRADE S.A.**, del giro de servicios y soluciones tecnológicas, **RUT N° 96.669.540-4**, representada por doña **Claudia Fernández García Huidobro**, en su calidad de Gerente General, cédula nacional de identidad N° **9.675.461-2**, con domicilio en calle Eliodoro Yáñez 2493, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "**INTERGRADE**" o "**Proveedor**", han convenido en celebrar de común acuerdo el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente - **AMSZO**- es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, cuyo objeto es la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, con agrupaciones al interior de éstas y las policías, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de éstos.

En el desarrollo de sus objetivos, AMSZO requiere contar con implementos informáticos y computacionales, destinados a efectuar labores administrativas y de funcionamiento de la Asociación.

INTERGRADE es una empresa de servicios y soluciones tecnológicas, con más de 25 años de experiencia en la industria, destacándose como uno de los proveedores más calificados en el sector público y privado.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, INTERGRADE se obliga a dar en arriendo a la Asociación, las siguientes impresoras:

N°	Marca y Modelo
4	LEXMARK. Modelo: MX611 DHE
1	HP. Modelo: PAGEWIDE 477 DW
2	HP. Modelo: M775 A-3

Asimismo, el servicio incluye la entrega, por cada impresora, del suministro del tóner correspondiente, ante requerimiento expresado por AMSZO, en el siguiente tenor:

- Impresoras LEXMARK. Modelo: MX611 DHE:
 - Tóner marca Lexmark 60F4X00
- Impresora HP. Modelo PAGEWIDE 477 DW
 - Tóner marca HP color Negro 974X
 - Tóner marca HP color Cyan 974X
 - Tóner marca HP color Yellow 974X
 - Tóner marca HP color Pink 974X
- Impresoras HP. Modelo: M775 A-3
 - Tóner marca HP color Negro CE340AC
 - Tóner marca HP color Cyan CE341AC
 - Tóner marca HP color Yellow CE342AC
 - Tóner marca HP color Pink CE343AC

- Ante cada entrega de los suministros previamente singularizados, el Proveedor deberá otorgar una Unidad de Imagen que permita calibrar la impresora, la que es reutilizable y, por tanto, devuelta al Proveedor una vez utilizada.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El canon de arrendamiento, por la totalidad de las 7 (siete) impresoras previamente singularizadas, es la suma mensual de **USD 743.29**, según el detalle indicado a continuación:

N°	Marca y Modelo	Valor Arriendo por Impresora	Valor Total Arriendo
4	LEXMARK. Modelo: MX611 DHE	USD \$ 66.75	USD \$ 267
1	HP. Modelo: PAGEWIDE 477 DW	USD \$ 33.75	USD \$ 33.75
2	HP. Modelo: M775 A-3	USD \$ 221.27	USD \$ 442.54
			USD \$ 743.29

Asimismo, las partes convienen que se pagará mensualmente un valor variable, el cual estará determinado por el número de hojas impresas en cada equipo, de acuerdo al siguiente detalle:

Marca y Modelo	Costo Impresión Blanco/Negro	Costo Impresión Hoja Color
LEXMARK. Modelo: MX611 DHE	USD \$ 0.0141	USD \$ -
HP. Modelo: PAGEWIDE 477 DW	USD \$ 0.0122	USD \$ 0.0594
HP. Modelo: M775 A-3	USD \$ 0.0422	USD \$ 0.1111

- La facturación relativa a este último ítem, se realizará sobre impresoras instaladas y en uso, según informe del Asesor IT de AMSZO.

El precio señalado se pagará en moneda de curso legal y el valor del dólar será calculado según la tasa de cambio del día de facturación informada por el Banco Central.

Para efectos del pago, INTERGRADE deberá remitir a AMSZO, en forma conjunta a la facturación del mes correspondiente, un informe de gestión mensual del mismo periodo, en el

cual se detallará la cantidad y tipo de impresiones realizadas, con indicación de la impresora utilizada y otros datos que se estimen relevantes para el pago del servicio.

Constando la certificación de ambos documentos, por el Asesor IT de la Asociación, el pago se realizará dentro del término de 30 (treinta) días, desde la fecha de facturación.

CUARTO: INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO

El Proveedor deberá entregar el servicio funcionando completamente el día 1° de junio de 2020, sin perjuicio de lo expresado en la cláusula décimo segunda de este instrumento.

La instalación y puesta en marcha de los equipos en arriendo será coordinado y validado por la Jefa de Administración y Logística de la Asociación.

QUINTO: MANTENIMIENTO Y SOPORTE

Durante la vigencia del presente contrato, INTERGRADE efectuará el mantenimiento integral de cada una de las impresoras objeto del presente contrato, sin costo adicional al precio pactado en la cláusula tercera del presente instrumento, el que deberá realizarse al menos, de manera bimensual.

Si con ocasión del mantenimiento o reparación de alguna de las impresoras arrendadas, el Proveedor debe retirar la máquina, éste se obliga a sustituirla por otra de idénticas características, al momento de su retiro desde AMSZO.

SEXTO: DESPERFECTOS

Si durante la vigencia del presente contrato cualquiera de las impresoras señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento, no funcionara o lo hiciera con desperfectos, cualquiera sea su causa, se informará por escrito al Proveedor, quien deberá concurrir a inspeccionar la falla y solucionarlo dentro de las 48 horas de informado, dejando la máquina en perfectas condiciones.

En caso de no ser reparado el desperfecto, deberá informarlo al administrador de contrato, contado con un plazo de 5 días corridos para efectuar el reemplazo del equipo que presente fallas, hasta el tiempo en que sea reparado.

SÉPTIMO: MULTAS

El incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, facultará a AMSZO para aplicar las sanciones señaladas a continuación:

- No concurrir a reparar los desperfectos informados por AMSZO, dentro del término 48 horas: **Multa de 1 UF por evento, más 0.5 UF por día de demora.**
- Por no entregar una impresora de reemplazo, cuando una de las arrendadas presente fallas que no pueden ser reparadas, dentro de los 5 días desde notificado el Proveedor: **Multa de 2 UF por ocasión, más 1 UF por día de demora**
- Por la falta de entrega de los suministros singularizados en la cláusula segunda, respecto a cada impresora, solicitado por AMSZO dentro del término de 48 horas: **Multa 1 UF por ocasión, sin perjuicio de la facultad de AMSZO de no aceptar la máquina**
- Por no realizar la mantención de los equipos, de manera bimensual: **Multa de 1 UF por ocasión, por cada equipo.**
- Incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato, cuya falta no está especificada en la presente cláusula: **Multa de 2 UF por incumplimiento.**

La aplicación de estas multas será notificada por AMSZO mediante correo electrónico al Proveedor, quien deberá aplicar su descuento en la factura correspondiente. Si el plazo hubiera excedido al de la facturación, INTERGRADE deberá realizar el pago dentro de los 15 (quince) días siguientes a la Asociación, de acuerdo al procedimiento que ésta indique.

OCTAVO: CLÁUSULA LABORAL

INTERGRADE, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los trabajadores dependientes integrantes de sus respectivos equipos de trabajo, sean permanentes o temporales, de planta o contratados especialmente a efectos del presente contrato, sea directamente o por vía de subcontratación.

En consecuencia, INTERGRADE será el único y exclusivo responsable, del pago íntegro y oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios, retenciones, impuestos, cotizaciones previsionales y de salud, seguro de cesantía, seguro de accidentes laborales, copagos y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, la obligación de INTERGRADE, de guardar secreto total respecto a las informaciones de que tome conocimiento en las funciones encomendadas y cualquier otro conocimiento cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio para la Asociación, sus usuarios, directivos o trabajadores.

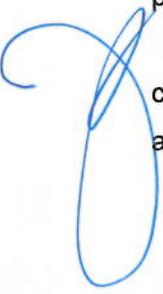
Se entiende que la violación de este secreto significa el incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato, por lo que podrá dar lugar a la decisión por parte de la Asociación, de poner término al mismo de forma inmediata, no obstante, la acción de indemnización de perjuicios a que pueda haber lugar.

INTERGRADE se compromete y obliga a guardar debida confidencialidad sobre la Asociación, como estructura, características, funcionalidad y demás aspectos, así como datos y antecedentes de AMSZO tales como negocios, finanzas, transacciones, procesos, sistemas informáticos, estudios o documentos elaborados o de propiedad de la Asociación, así como toda información recibida o entregada por o para clientes de AMSZO, estando prohibida su divulgación a terceros o su utilización para fines distintos de aquellos relacionados con la prestación de los servicios.

Asimismo, INTERGRADE se obliga a no hacer uso de dichos antecedentes, información o secretos en cualquiera forma, sea o no que ello cause o pudiera causar daños, perjuicio o responsabilidades, directas o indirectas, a la Asociación o a cualquiera entidad relacionada, o a cualquiera sociedad que haya contratado sus servicios, de cualquiera forma que fuere.

Durante o después de la vigencia de este Contrato, INTERGRADE protegerá que no se revele a ninguna persona, firma, corporación o asociación en forma escrita ni verbal, sin el consentimiento previo por escrito de la Asociación, ninguna información técnica entregada a propósito del presente contrato de prestación de servicios, más allá de aquellos actores que por ley deben conocerla. Misma obligación tendrá relativa a información técnica, comercial, financiera, legal, contable o de cualquiera otra índole, relacionada en algún modo con las propiedades, instalaciones, operaciones y negocios del Cliente, adquirida por INTERGRADE en la ejecución de este acuerdo o en cualquier otra forma. Tal información sólo pertenece y pertenecerá a la Asociación y tendrá el carácter de confidencial.

INTERGRADE se obliga a no hacer uso personal ni divulgar a terceros información confidencial de la otra parte o de cualquiera otra compañía de su mismo grupo empresarial, sin autorización previa otorgada por escrito por la otra parte. Las partes se obligan a instruir a sus



empleados a guardar reserva y privacidad respecto de toda información confidencial de la otra parte.

DÉCIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá vigencia desde el día 1° de junio de 2020 y hasta el día 1° de marzo de 2021, fecha en la cual finalizará éste de pleno derecho. Sin perjuicio de ello, las partes podrán renovar el contrato por períodos iguales o distintos, según acuerdo entre las partes, el que, en todo caso, deberá ser por escrito.

DÉCIMO SEGUNDO: CLÁUSULA DE RETROACTIVIDAD

La vigencia del presente contrato comienza el día 01 de junio de 2020, no pudiendo suscribirse el mismo con anterioridad a dicha fecha.

Aunque todo acto administrativo no deberá tener efecto retroactivo, el art. 50 de la Ley de Procedimiento Administrativo hace la excepción respecto a la retroactividad, en el caso que el acto "produzca consecuencias favorables para los interesados y no lesione derechos de terceros", como es la situación ocurrida en esta ocasión.

Por lo anterior, la validación y suscripción del presente contrato se realiza con fecha posterior al inicio de la prestación de servicios previamente singularizada, pero a objeto de otorgar las formalidades necesarias, se escritura con esta fecha.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO

La Asociación se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato, notificando dicha voluntad a la otra parte con al menos 15 (quince) días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

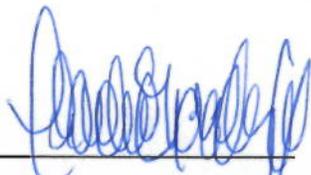
DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la AMSZO y uno en poder de INTERGRADE.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La Personería de don **Hugo Bugeño Pino** para representar a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE** consta en la escritura pública de mandato general de fecha 17 de junio de 2020, anotada bajo el repertorio N° 1514-2020 de la Notaría de Lo Barnechea.

La personería de doña **Claudia Fernández García-Huidobro** para actuar en representación de **INTERGRADE S.A.**, consta en acta Sesión de Directorio, celebrada el 02 de mayo del año 2014 y reducida a escritura pública con fecha 10 de noviembre de 2014, ante don Juan Francisco Álamos Ovejero, Notario Público, Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaria de Santiago don René Benavente Cash, Repertorio 42.769-2014.



Claudia Fernández García-Huidobro
INTERGRADE



Hugo Bugeño Pino
AMSZO



RENOVACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Arriendo de impresoras

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA ZONA ORIENTE

E

INTERGRADE S.A.

En Santiago, a 26 de febrero de 2021, comparecen por una parte **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificación contenida en la Ley 20.527, RUT N° 65.118.035-K, representada por don **Marcelo Gaete Herrera**, cédula de identidad N° 10.993.473-9, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio para estos efectos en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante "**AMSZO**" o la "**Asociación**" por una parte y por la otra, **INTERGRADE S.A.**, del giro de servicios y soluciones tecnológicas, RUT N° 96.669.540-4, representada por doña **Claudia Fernández García Huidobro**, en su calidad de Gerente General, cédula nacional de identidad N° 9.675.461-2, con domicilio en calle Eliodoro Yáñez 2493, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "**INTERGRADE**" o "**Proveedor**", han convenido en celebrar de común acuerdo la siguiente renovación de contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Las partes previamente singularizadas, suscribieron con fecha 18 de junio de 2020, un contrato que tenía por objeto el servicio de arriendo de 7 impresoras más los correspondientes toner individualizados en la cláusula segunda de dicho instrumento.

Debido al mayor requerimiento por parte de AMSZO de impresión y al buen servicio otorgado por el Proveedor se requiere la renovación del servicio, y al mismo tiempo incorporar nuevas impresoras al contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO:

A.- RENOVACIÓN DE CONTRATO.

Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en prorrogar el contrato suscrito entre ellas con fecha 18 de junio de 2020, por un plazo de 12 (doce) meses, a contar del día 01 de marzo de 2021, en consecuencia y de pleno derecho, el día 01 de marzo de 2022.

B.- INCORPORACIÓN DE IMPRESORAS.

Intergrade pone a disposición de AMSZO las impresoras que más adelante se individualizan, de forma gratuita, esto es, sin pago de canon de arriendo mensual, debiendo AMSZO pagar exclusivamente el costo de impresión mensual de las mismas:

N°	Marca y Modelo	Valor Arriendo por Impresora	Valor Total Arriendo
1	LEXMARK. Modelo: CX510de	Gratuita	Gratuita
1	LEXMARK. Modelo: MX611 DHE	Gratuita	Gratuita

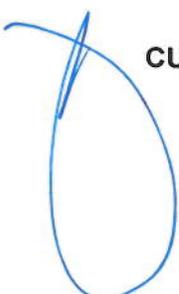
Valor a pagar por impresión por el número de hojas impresas en cada equipo, de acuerdo al siguiente detalle:

Marca y Modelo	Costo Impresión Blanco/Negro	Costo Impresión Hoja Color
LEXMARK. Modelo: CX510de	USD \$ 0.1115	USD \$ 0.0420
LEXMARK. Modelo: MX611 DHE	USD \$ 0.0141	USD \$ -

TERCERO: CLÁUSULA ESENCIAL

En todo lo no modificado por este instrumento, siguen plenamente vigentes las disposiciones y cláusulas establecidas en el contrato suscrito entre las partes, de fecha 18 de junio de 2020 y sus anexos si los hubiere.

CUARTO: EJEMPLARES

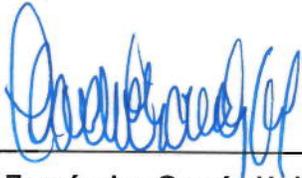


El presente anexo se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Empresa y dos en poder de AMSZO.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **Marcelo Gaete Herrera** para representar a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE** consta en la escritura pública de mandato general de fecha 06 de enero de 2021, anotada bajo el repertorio N° 32-2021 de la Notaría de Lo Barnechea.

La personería de doña **Claudia Fernández García-Huidobro** para actuar en representación de **INTERGRADE S.A.**, consta en acta Sesión de Directorio, celebrada el 02 de mayo del año 2014 y reducida a escritura pública con fecha 10 de noviembre de 2014, ante don Juan Francisco Álamos Ovejero, Notario Público, Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago don René Benavente Cash, Repertorio 42.769-2014.



Claudia Fernández García-Huidobro
INTERGRADE



Marcelo Gaete Herrera
AMSZO